

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede en 2025, una ayuda a la Universitat de València para el apoyo al nodo de la ICTS de la Red Española de Supercomputación, en la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de universidades, ciencia e investigación, en virtud del el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060/05.03.2025).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante ICTS) son instalaciones, recursos o servicios que contribuyen decisivamente a desarrollar investigación de vanguardia y de excelencia. Se trata de infraestructuras únicas en su ámbito, con un elevado coste de inversión y de mantenimiento y están abiertas al acceso competitivo por parte de la comunidad científica. La inversión realizada en estas instalaciones tiene importantes efectos de arrastre al conjunto del sistema de la ciencia.

El mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión aprobado el 11 de marzo de 2022, incluye a la Red Española de Supercomputación (RES) como una infraestructura distribuida de supercomputadores, ubicados en diferentes localizaciones, en el que cada nodo contribuye a la potencia total de procesamiento disponible para los usuarios de los diferentes grupos de I+D, proporcionando no sólo recursos de supercomputación, sino formación específica.

La Universitat de València - Estudi General (UV) alberga dos supercomputadores: Tirant (en su última versión 4, Tirant4) y Lluís Vives (en su versión 2, LV2), que están instalados en el Campus de Burjassot y son gestionados por el Servei d'Informàtica de la UV. Los recursos de Supercomputación de la UV son una infraestructura fundamental, de carácter transversal, que registran, en el caso de LV2, un promedio mensual de más de millón de horas de cálculo a investigadores de distintas áreas de conocimiento (astronomía, espacio y ciencias de la tierra, bioquímica y ciencias de la vida, química, ciencias de los materiales...).

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, cuenta en la ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención a la entidad mencionada, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)".

En concreto, en el Anexo de Transferencias y Subvenciones de la línea nominativa S0822 " Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat", uno de los beneficiarios es la Universitat de València a la que corresponde un importe de 500.000 euros al albergar dos ICTS: la Unidad 26 de la ICTS NANBIOSIS y el nodo de la ICTS de la Red Española de la Supercomputación.

En virtud de todo esto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 4, de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024, de la subsecretaria de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad pública, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 70.4 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención a la Universitat de València para el apoyo en el ejercicio 2025, al NODO de la ICTS de la Red Española de la Supercomputación.

Mediante esta ayuda se financiarán dos actuaciones principales del NODO: mejoras del sistema de refrigeración por puertas traseras del Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del SIUV y la actualización del supercomputador LluísVives2.

Segundo. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la Universitat de València - Estudi General, con NIF: Q4618001D, domiciliada en Avinguda de Blasco Ibáñez, núm. 13; 46010 de València, universidad pública, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

El importe total de la subvención para esta ICTS de Supercomputación es de 250.000,00 euros, que se financiarán con la línea de subvención S0822 "Apoyo a las ICTS radicadas en la Comunitat", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G01090302.542C00.74002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con un importe asignado a la Universitat de València de 500.000,00 euros (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025), a distribuir entre las dos ICTS que alberga esta entidad. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen y devenguen en el plazo establecido en el apartado noveno de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se considerarán conceptos de gasto los siguientes, con carácter general, la adquisición de equipos e infraestructuras, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos; el transporte de los equipamientos adquiridos; así como otros costes necesarios para instalar o poner en funcionamiento el equipamiento científico-técnico adquirido, mejorado o actualizado. También se incluirá el coste de mantenimiento del equipamiento científico-técnico adquirido, con el fin de garantizar la prestación del servicio objeto de la adquisición y los costes de estudio, planificación y redacción de proyectos para la adecuación de la infraestructura y que permita la operación del equipamiento adquirido, basándose en conceptos de eficiencia y ahorro energéticos.
 - a) De la primera actuación, mejoras de la refrigeración por puertas traseras del CPD del SIUV:
 - Contratación de una ingeniería especializada para la redacción del proyecto para la licitación de las obras de mejora del sistema de refrigeración del CPD del SIUV y su posterior dirección facultativa: hasta 50.000,00 euros.
 - Contribución al pago del coste total de la obra licitada mediante una certificación parcial de los trabajos ya realizados a fecha de diciembre de 2025: hasta 100.000,00 euros
 - b) De la segunda actuación, actualización del supercomputador LV2:
 - Adquisición de dos equipos dedicados a la gestión del supercomputador LV2: hasta 15.000,00 euros.

- Adquisición de un nodo para LV2 con 4 GPUs NVIDIA H100: hasta 90.000,00 euros.

3. El impuesto sobre el valor añadido solo será subvencionable cuando el beneficiario lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelto undécimo.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto).

10. El equipamiento científico-técnico financiado a través de esta subvención será propiedad de la entidad beneficiaria que deberá incorporarlo a su inventario y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, los bienes inventariables adquiridos con cargo a esta subvención deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años en el resto de los bienes.

11. Para la contratación administrativa de cualquier actividad que cumpla la finalidad de la subvención, la Universidad deberá someterse a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, debiendo, por tanto, someterse al procedimiento previsto en dicha Ley.

12. Comunicar cualquier circunstancia o vicisitud referente a su situación en el Mapa de ICTS.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante la presentación ante el centro directivo competente en la materia de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

d) Informes emitidos por la Oficina de Control Interno de la universidad:

d.1) Informe/s definitivo/s de fiscalización previa del contrato/s públicos que se hayan adjudicado para ejecutar el gasto subvencionable.

d.2) En su caso, informe/s definitivo/s de auditoría sobre la legalidad y regularidad del contrato/s público/s que hayan finalizado para ejecutar el gasto subvencionable.

e) Memoria científico-técnica en la que se deberá consignar los resultados e impactos conseguidos con los equipamientos e infraestructuras adquiridos.

2. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

3. El plazo máximo para la entrega de la antedicha justificación finalizará el 28 de febrero de 2026.

4. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como la Universidad están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

a) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

c) La puesta a disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Duodécimo. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

Esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y producirá efectos a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición se debe de interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

b) El recurso contencioso-administrativo se debe de plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

Por delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo otorgada por Resolución de 30 de enero de 2025 (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025)